



RESOLUCIÓN N° 11-2023

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para Dictar Resolución sobre el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-009-2022-SDN “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR”**, realizado por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas para el año 2023. **CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO. CONSIDERANDO:** Que el artículo 360, de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274, de la Constitución de la República establece que: Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”. **CONSIDERANDO:** Que en el marco de la responsabilidad que la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, ejerce en cuanto a velar porque se ejecute la política de Defensa Nacional, mediante Acuerdo 073-2022, de fecha 12 de septiembre del año 2022, delego al Señor Jefe de Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del Proceso de Licitación Publica Nacional No. LPN.009-2022-SDN, **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR**”, así como la atribución de realizar

la suscripción de los contratos derivados de este proceso, debiendo seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás aplicables. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38, de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Comisión de evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Recomendación de Adjudicación.....último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se invitó a las empresas legalmente constituidas a presentar ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2022-SDN "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR", tal como lo establece el artículo 46, de la Ley de Contratación del Estado, Invitación a Licitación; y el artículo 106, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante publicación del aviso, durante dos (2) días hábiles alternos en uno o más diarios de circulación nacional. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2022-SDN "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR", en el cual se recibieron diez (10) ofertas presentadas por las empresas: "PISA FARMACEUTICA HONDURAS S. A. de C. V.", "DROGUERIA AMERICANA S. A de C. V.", "HC PHARMA HONDURAS S. DE R. L.", DROGUERIA

(CORINFAR) S. A. DE C. V.", DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R. L.", "PHARMED SALES HONDURAS S. A.", "DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.", "AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S. A. DE C. V." y "MENFAR S. A. de C. V.", dando cumplimiento al artículo 50, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: "Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura del monto de la oferta, monto y tipo de la garantía acompañada, sin presentarse ninguna observación. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto nombró mediante **Acuerdo JEMC-C.C. No. 033-2022**, de fecha 29 de noviembre del 2022, los Comités de Evaluación: Legal, Económica-Financiera y Técnica integrado por personal calificado para realizar el análisis y evaluación de las ofertas en el presente proceso. **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas por las empresas: "PISA FARMACEUTICA HONDURAS S. A. de C. V.", "DROGUERIA AMERICANA S. A de C. V.", "HC PHARMA HONDURAS S. de R. L.", DROGUERIA PROCONSUMO S. A. de C. V.", "CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S. A. de C. V.", "PHARMED SALES HONDURAS S. A.", "DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.", "AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S. A. de C. V." y "MENFAR S. A. de C. V.", las cuales fueron contestadas en el tiempo de conformidad a lo establecido en Ley; asimismo se verificó que la Sociedad Mercantil "DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. de R. L.", no contestó la subsanación solicitada en el tiempo y forma señalado en Ley, por lo que no fue considerada para la evaluación final. **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación legal final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I, Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, Literal 11.1** del Pliego de Condiciones, la Sub Comisión Legal constató que las empresas: "DROGUERIA AMERICANA S. A de C. V.", "HC PHARMA HONDURAS S. de R. L.", DROGUERIA PROCONSUMO S. A. de C. V.", "CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S. A. de C. V.", "DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R. L.", "PHARMED SALES HONDURAS S. A.", "DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.", "AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S. A. de C. V." y "MENFAR S. A. de C. V."

CUMPLEN, con la documentación requerida para continuar participando en el presente proceso de licitación pública nacional. asimismo, se verificó que la Sociedad Mercantil **“PISA FARMACEUTICA de HONDURAS S. A”**, presento incumplimiento en la documentación legal requerida, **Numeral 8, Fotocopia autenticada del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente.** no se presenta evidencia de haber subsanado el cumplimiento de este requisito observado en la Evaluación Preliminar, siendo confirmado en la Remisión de subsanaciones de fecha 2 de febrero del 2023, el cual indicó que dicha constancia aún se encuentra en trámite, por tanto, **NO CUMPLE**, para seguir participando en el proceso de licitación pública nacional.

CONSIDERANDO: Que la Sub Comisión Económico-Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación final de las ofertas, indicó que las empresas **PISA FARMACEUTICA DE HONDURAS S. A., DROGUERIA AMERICANA S. A. de C. V., HC PHARMA HONDURAS S de R. L., DROGUERIA PROCONSUMO S. A. DE C. V., CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S. A., PHARMA INTERNACIONAL S. DE R. L., PHARMED SALES HONDURAS S. A., DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A., AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S. A. DE C. V., MENFAR S. A. DE C. V., CUMPLEN** con los Criterios de Evaluación Financieros solicitados en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, Literal 11.2 Evaluación Financiera del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica durante el desarrollo de la etapa de evaluación de las ofertas, en su dictamen final señala que las empresas siguientes: **DROGUERIA AMERICANA S. A. de C. V;** para el Renglón No. 5 Paracetamol 10 mg/ml; 100 ml Iv. Renglón No. 6 Hidrocortisona (Succinato Sódico 100 mg), Im, Iv. Renglón No. 7 Dexametasona (Fosfato 4mg/ml) Im, Iv. Renglón No. 19 Oxacilina Sódica 1Gr Vía Im/Iv. Renglón No. 20 Vancomicina (Clorhidrato) 500 mg Vía Iv. Renglón No. 26 Meropenem 1 G Vial Iv. **DROGUERIA PROCONSUMO S. A. de C. V.** para el Renglón No. 2 Diclofenaco Sódico 75 mg/3ml Ampollas. Renglón No. 3 Keterolaco 30 MG Ampolla de 1ml Im, Iv. Renglón No. 4 Keterolaco 60 mg/2ml Im. Iv. Renglón No. 12 Ondansetron 8 mg Ampolla de 4 ml, Vía Iv. Renglón No. 13 Ondansetron 4 MG Solución Ampolla de 2 ml, Vía Iv. Renglón No. 15 Ceftriaxona Sódica 1g Inyectable Vía Iv. Renglón No. 18 Ampicilina 1 Gr + 0.5 Gr de Sulbactan Vía Im/Iv. Renglón No. 23 Fluconazol 200mg/100 ml Vía Iv. Renglón No. 27 Pantoprazol 40 mg Vía Iv. Renglón No. 28 Esomeprazol 40 mg Vía Iv. Renglón No. 31 Hierro Carboximaltosa 50 mg Vía Iv. Renglón No. 33 Sevoflurano 250 mg 100 % Liquido Anestésico Por Inhalación. **DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.** para el Renglón No 17 Levofloxacin (Hemihidrato) 500 mg vía Iv. **AGENCIA Y REPRESENTACIONES**

v. Renglón No. 22 Clindamicina (Fosfato) 150mg/ml vía Iv, Im. Renglón No. 24 Metronidazol 500 MG / 100 ml vía Iv. **MENFAR S. A. de C. V.** para el Renglón No. 1 Dexketoprofeno Trometamol 50 mg/2ml Ampolla. Renglón No. 9 Bemiparina Sódica 3500 U.I. Anti Factor Xa Solución Inyectable Vía Subcutánea Renglón No. 10 Bemiparina Sódica 2500 U.I. Anti Factor Xa Solución Inyectable Vía Subcutánea. **CUMPLEN** con aspectos evaluables en documentos técnicos y las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-009-2022-SDN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR"**. **CONSIDERANDO:** Que como resultado de la evaluación final la Sub Comisión Técnica indicó que no se presentaron ofertas para los siguientes renglones: **No. 8** Metilprednisolona Succinato Sódico) 40 Mg Im/Iv. **Renglón No. 21** Ertapenem (Sódico) 1Gr/10Ml Vía Im/Iv, **Renglón No. 29** Levosulpiride 25MI/2MI Iv. Im, **Renglón No. 34** Sugammadex 200 Mg Uso Iv, **Renglón No. 35** Iopramide-300 Mg I/MI Frasco Vial De 50 MI Intravascular, **Renglón No. 36** Iopramide-370 Mg I/MI Frasco Vial De 50 MI Intravascular. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil "**PISA FARMACEUTICA HONDURAS S. A. de C. V.**", en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: **El Ítem No. 8** Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración base y sal, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto, el cual no cumple para el renglón No. **renglón No.2** Diclofenaco Sódico 75 MG/3ML, no cumple con la especificación de empaque primario y secundario el **renglón No.7** Dexametasona Fosfato 4 MG/ML no cumple con las especificación de empaque primario de ampolla resistente a la luz, **el renglón No. 12** Ondansetron 8 MG IV, no cumple con la especificación de empaque primario en ampolla de vidrio ámbar, **el renglón No. 14** Metoclopramida 10 MG/2ML, no cumple en la especificación de empaque primario al ofertar ampolla de vidrio transparenté, **el renglón No. 16** Ciprofloxacina 400 MG IV, no cumple en la especificación de concentración al ofertar de 200 MG, **el renglón No. 17** Levofloxacina 500 MG IV, no cumple con la especificación del empaque primario al ofertar frasco de plástico incoloro, **el renglón No. 22** Clindamicina 150 MG/ML, no cumple con la especificación de empaque primario al ofertar ampolla de 2 ml, **el renglón No. 23** Sevofluorano, no cumple con la especificación de empaque primario con tapa estándar tipo ROPP. Para **el Ítem No. 9** No presento para los renglones ofertados copia de documentación oficial de

equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OMS. Presentando únicamente para el **renglón No. 11**, Enoxaparina Sódica 40 MG/0.4 ML. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil **DROGUERIA AMERICANA S. A de C. V.** en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: **El Ítem No. 1**, Fotocopia autenticada del Certificado vigente de Calidad de Producto Farmacéutico objeto de Comercio Internacional tipo OMS o Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM/GMP), emitido por la Autoridad Reguladora Sanitaria del país de origen del fabricante, no cumple **para el renglón No. 17**, venció el 25/09/2021 con solicitud de renovación de fecha 02/06/2021. Para **el Ítem No. 5** No presento políticas de devolución del medicamento para el **renglón No. 17**, Levofloxacin IV. Para **el Ítem No. 6** El Registro Sanitario para el **renglón No.17**, **Levofloxacin 500 mg IV** venció el 23 de enero del 2023. Para **el Ítem No. 8**, Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración base y sal, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto, el cual no cumple para el **renglón No.6**, Hidrocortisona 100 mg IM, IV, no cumple con la especificación de incluir el diluyente, **renglón No.12**, Ondansetron 8 mg IV, no cumple con las especificaciones de empaque primario en PVC, **el renglón No. 28** Esomeprazol 40 mg IV el volumen de dilución es diferente al solicitado y para el **renglón No. 32** Acido Tranexámico, no cumple en la vía de administración ya que ofertan solo vía IV., Para **el Ítem No. 9**, No presento para los **renglones No. 2,6,7,12,15,18,20,28 y 32** copia de documentación oficial de equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OMS. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil **HC PHARMA HONDURAS S. de R. L.**, en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: Para **el Ítem No. 2**, No presentó para ninguno de los renglones ofertados por lo menos copia autenticada de tres (03), contratos u órdenes de compra del producto en las Instituciones del Estado o privadas. (para el renglón No. 20 y renglón No.28 presento 1 contrato). Para **el Ítem No. 5**, No presento políticas de devolución del medicamento para ninguno de los renglones ofertados. Para **el Ítem No. 8**, Las ofertas deberán corresponder exactamente al

farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto, el cual no cumple para el **renglón No. 15** Ceftriaxona Sódica 1 G IV, no cumple con la especificación de incluir el diluyente. Para **el Ítem No. 9** No presento para ninguno de los renglones ofertados copia de documentación oficial de equivalencia terapéutica, o bien, certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OMS. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil **DROGUERIA PROCONSUMO C.A. de C.V.**, en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: Para **el Ítem No. 4**, No presento para ninguno de los renglones ofertados copia de Certificado de Origen de cada ítem Ofertado, presenta especificaciones técnicas de producto terminado. Para **el Ítem No 9**, No presento para los **renglones No. 3** Ketorolaco 30 MG, **renglón No. 4**, Ketorolaco de 60 MG, **renglón No. 12**, Ondansetron de 8 MG, **renglón No. 13**, Ondanstron de 4 MG y **renglón No. 27**, Pantoprazol de 40 MG, copia de documentación oficial de equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OMS. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S. A. de C. V.**, en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: Para **el Ítem No. 2**, No presentó para ninguno de los renglones ofertados por lo menos copia autenticada de **tres (03)** contratos u órdenes de compra del producto en las Instituciones del Estado o privadas. Para **el Ítem No. 8**, Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración base y sal, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto, el cual no cumple para el **renglón No.6**, Hidrocortisona 100 mg IM, IV, **el renglón No. 15** Ceftriaxona Sódica 1 G IV y el **renglón No.19** Oxacilina 1 G IV., Para **el Ítem No. 9** No presento para ninguno de los renglones ofertados copia de documentación oficial de equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OMS. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil **PHAR MED**

HONDURAS S. A. en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: Para el **Ítem No. 4**, No presentó copia de Certificado de Origen para el renglón ofertado. Para el **Ítem No. 5**, No presento políticas de devolución del medicamento para el renglón ofertado. Para el **Ítem No. 9**, No presentó para el renglón ofertado copia de documentación oficial de equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OM.

CONSIDERANDO: Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil **DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.**, en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: Para el **Ítem No. 2**, No presentó para ninguno de los renglones ofertados por lo menos copia autenticada de **tres (03)** contratos u órdenes de compra del producto en las Instituciones del Estado o privadas. Para el **Ítem No 4**, No presento para ninguno de los renglones ofertados copia de Certificado de Origen de cada ítem Ofertado, presenta especificaciones técnicas de producto terminado. Para el **Ítem No. 8** Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración base y sal, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto, el cual no cumple para el **renglón No. 15**, Ceftriaxona Sódica 1 G iv ya que ofertan presentación Intra Muscular, el **renglón No.16**, Ciprofloxacina 400 Mg IV, ofertan concentración de 200 Mg en bolsa y para el **renglón No. 32**, Acido Tranexámico no cumple en la vía de administración ya que ofertan solo vía IV. Para el **Ítem No. 9**, No presento para ninguno de los renglones ofertados copia de documentación oficial de equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OMS.

CONSIDERANDO: Que la Sub Comisión Técnica de igual manera indicó que la empresa mercantil **AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S.A de C.V.** en aspectos evaluables en documentos técnicos y especificaciones técnicas mínimas requeridas, presenta incumplimiento según se detalla a continuación: Para el **Ítem No. 2**, No presentó para ninguno de los renglones ofertados por lo menos copia autenticada de **tres (03)**, contratos u órdenes de compra del producto en las Instituciones del Estado o privadas. Para el **Ítem No. 5**, No presento políticas de devolución del medicamento para ninguno de los renglones ofertados. Para el **Ítem No. 6**, No presentó fotocopia autenticada del Registro Sanitario vigente de productos químicos, farmacéuticos,

renglón No. 18, Ampicilina + Sulbactam 1.5 G. Para el **Ítem No. 9**, No presento para ninguno de los renglones ofertados copia de documentación oficial de equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de intercambiabilidad de medicamento, con el medicamento de referencia o comprador, emitido con dictamen de autoridad reguladora clasificada y definidas por OPS/OMS. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica de igual manera determino que los siguientes **renglones no cumplen** en cuanto a la Documentación de Aspectos Evaluables en Documentos Técnicos y las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Sección IO-11.4, Evaluación Técnica Matriz de Evaluación Técnica por las empresas siguientes: **DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.**, para el **renglón No. 16**, Ciprofloxacina 400 mg Solución Intravenosa ya que ofertan concentración de 200 Mg en bolsa, para el **renglón No. 25**, Acido Fusidico Al 2% Crema Uso Tópico, por **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S. A. de C. V.** ya que en el Hospital Militar no cuenta con evidencia clínica que sustente el uso de este medicamento ya que no han sido parte del inventario y para el **renglón No 32**, Acido Tranexámico 500 mg /5ml vo, iv/ev. Por **“DROGUERIA AMERICANA S. A de C. V.”** y **DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.** no cumple en la vía de administración ya que ofertan solo vía iv y el Hospital Militar no cuenta con evidencia clínica en el uso de estos productos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 136, literal d) del Reglamento de la misma Ley, las Sub Comisiones Económico-Financiera y Técnica procedieron a ordenar las Ofertas de acuerdo a lo establecido en la **Sección I Instrucciones a los Oferentes IO-13 Adjudicación del Contrato** del Documento Base del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-009-2022-SDN “Adquisición de Medicamentos para el Hospital Militar”**, las cuales se detallan a continuación:

Matriz de Evaluación Final.

NO DE RENGLON	DESCRIPCIÓN	CANT. SOL	NOMBRE DE LA EMPRESA.	PRECIO OFERTADO	PORCENTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
1	DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 50 MG/2ML AMPOLLAS	31,500	DROGUERIA MENFAR S. A DE C.V.	1,979,460.00	91%	UNICO OFERENTE
2	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3ML AMPOLLAS	12,075	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	966,000.00	83%	PRIMER LUGAR

RESOLUCIÓN N° 11-2023

3	KETEROLACO 30 MG AMPOLLA DE 1ML IM, IV	1,500	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	99,000.00	97%	UNICO OFERENTE
4	KETEROLACO 60 MG/ 2ML IM/IV	2,850	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	332,025.00	97%	UNICO OFERENTE
5	PARACETAMOL 10 MG/ML; 100 ML i.v.	19,200	DROGUERIA AMERICANA S. A de C.V.	2,125,440.00	94%	UNICO OFERENTE
6	HIDROCORTISO NA (SUCCINATO SODICO 100 MG), IM/IV	1,550	DROGUERIA AMERICANA S. A de C.V.	34,100.00	79%	PRIMER LUGAR
7	DEXAMETASON A (FOSFATO 4MG/ML) IM/IV	6,550	DROGUERIA AMERICANA S. A de C.V.	62,225.00	82%	PRIMER LUGAR
9	BEMIPARINA SODICA 3500 U.I. ANTI FACTOR Xa SOLUCION INYECTABLE VIA SUBCUTANEA	600	DROGUERIA MENFAR S. A DE C.V.	158,736.00	97%	UNICO OFERENTE
10	BEMIPARINA SODICA 2500 U.I. ANTI FACTOR Xa SOLUCION INYECTABLE VIA SUBCUTANEA	1,540	DROGUERIA MENFAR S. A DE C.V.	251,143.20	97%	UNICO OFERENTE
12	ONDANSETRON 8 MG AMPOLLA DE 4 ML, VIA IV	2,500	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	595,000.00	87%	PRIMER LUGAR
13	ONDANSETRON 4 MG SOLUCION AMPOLLA DE 2 ML, VIA IV	3,500	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	507,500.00	97%	UNICO OFERENTE
14	METOCLOPRAM IDA 10MG/2ML VIA IM, IV	3,540	AGENCIA Y REPRESENTACIO NES HONDUTEC S. DE C. V.-	66,021.00	73%	PRIMER LUGAR
15	CEFTRIAXONA SODICA 1G INYECTABLE VIA IV	17,000	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	7,514,000.00	87%	PRIMER LUGAR
17	LEVOFLOXACIN A (HEMIHIDRATO) 500 MG VIA IV	1,400	DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.	613,200.00	62%	PRIMER LUGAR
18	AMPICILINA 1 GR + 0.5 GR DE SULBACTAN VIA IM/IV	1,500	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	514,500.00	81%	PRIMER LUGAR
19	OXACILINA SODICA 1GR VIA IM/IV	12,000	DROGUERIA AMERICANA S. A de C.V.	864,000.00	85%	PRIMER LUGAR
20	VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 500 MG VIA IV	3500	DROGUERIA AMERICANA S. A de C.V.	472,500.00	88%	PRIMER LUGAR

	150MG/ML VIA IV/IM	2000	REPRESENTACIONES HONDUTEC S. DE C. V.-	59,225.00	83%	PRIMER LUGAR
23	FLUCONAZOL 200MG/100 ML VIA/IV	400	DROGUERIA PROCONSUMO	560,000.00	97%	UNICO OFERENTE
24	METRONIDAZOL 500 MG / 100 ML VIA IV	2,500	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S. DE C. V.-	112,775.00	87%	PRIMER LUGAR
26	MEROPENEM 1 G VIAL IV	200	DROGUERIA AMERICANA S. A de C.V.	129,600.00	84%	PRIMER LUGAR
27	PANTOPRAZOL 40 MG VIA/ IV	5,000	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	1,325,000.00	97%	UNICO OFERENTE
28	ESOMEPRAZOL 40 MG VIA IV	3,000	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	430,500.00	87%	PRIMER LUGAR
31	HIERRO CARBOXIMALTOSA 50 MG VIA IV	250	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	1,045,000.00	97%	UNICO OFERENTE
33	SEVOFLURANO 250 ML 100 % LIQUIDO ANESTESICO POR INHALACION	200	DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.	430,400.00	94%	PRIMER LUGAR

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 274 y 360 de la Constitución de la República, artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública, artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 5, 33, 38, 46, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 53, 106, 122, 123 y 124, 127, 132, 135, 136, 139, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas para el año 2023 y delegación de atribución otorgada mediante Acuerdo Numero 073-2022, **POR TANTO RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR los contratos de suministro del proceso de licitación pública nacional No. LPN-009-2022-SDN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR", A LAS EMPRESAS **AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S. A. DE C. V.**, por un valor de doscientos treinta y ocho mil veintidós lempiras exactos (**L 238,021.00**), **DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.**, por un valor de seiscientos trece mil doscientos lempiras exactos (**L 613,200.00**), **DROGUERIA AMERICANA S. A. DE C. V.** por un valor de tres millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco lempiras exactos (**L 3,687,865.00**), **DROGUERIA MENFAR S. A. DE C. V.** por un valor de dos millones trescientos ochenta y nueve mil

trecientos treinta y nueve lempiras con 20/100, (L 2,389,339.20) y **DROGUERIA PROCONSUMO S. A de C. V.** por un valor de catorce millones trescientos dieciocho mil novecientos veinticinco lempiras exactos (L 14,318,925.00). **SEGUNDO: SE DECLARAN DESIERTOS** los siguientes renglones: No. 8 Metilprednisolona Succinato Sódico, 40 Mg Im/lv. Renglón No. 21 Ertapenem (Sódico) 1Gr/10MI Vía Im/lv, Renglón No. 29 Levosulpiride 25MI/2MI Iv. Im, Renglón No. 34 Sugammadex 200 Mg Uso Iv, Renglón No. 35 Iopramide-300 Mg I/MI Frasco Vial De 50 MI Intravascular, Renglón No. 36 Iopramide-370 Mg I/MI Frasco Vial De 50 MI Intravascular., ya que no se presentaron ofertas en dicho proceso de Licitación. **TERCERO: SE DECLARA INADMISIBLE** los renglones en vista que no cumplen en cuanto a la Documentación de Aspectos Evaluables en Documentos Técnicos y las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Sección IO-11.4 Evaluación Técnica Matriz de Evaluación Técnica por las empresas siguientes: **DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.**, para el **renglón No. 16** Ciprofloxacina 400 mg Solución Intravenosa ya que ofertan concentración de 200 Mg en bolsa, para el **renglón No. 25** Acido Fusidico Al 2% Crema Uso Tópico., Por, **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S. A. de C. V.**, ya que en el Hospital Militar no cuenta con evidencia clínica que sustente el uso de este medicamento ya que no han sido parte del inventario y Para el **renglón No 32** Acido Tranexámico 500 mg /5ml vo, iv/ev Por "**DROGUERIA AMERICANA S. A de C. V.**" y **DISTRIBUIDORA LETERAGO S. A.** no cumple en la vía de administración ya que ofertan solo vía IV y el Hospital Militar no cuenta con evidencia clínica en el uso de estos productos. **CUARTO: SE DECLARA DESCALIFICADAS** a las empresas "**DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. de R. L.**", en virtud que no contestó la subsanación solicitada en el tiempo y forma señalado en Ley. Y así mismo a la empresa "**PISA FARMACEUTICA de HONDURAS S. A**", en vista que no cumplió con todos los criterios objetivos de evaluación. **QUINTO: SE AUTORIZA** a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas para el año 2023, para que proceda a notificar a las empresas: "**PISA FARMACEUTICA HONDURAS S. A. de C. V.**", "**DROGUERIA AMERICANA S. A de C. V.**", "**HC PHARMA HONDURAS S. DE R. L.**", **DROGUERIA PROCONSUMO S. A. de C. V.**", "**CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S. A. de C. V.**", **DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. de R. L.**", "**PHARMED SALES HONDURAS S. A.**", "**DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.**", "**AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC S. A. de C. V.**", y "**MENFAR S. A. de C. V.**", los resultados del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2022-SDN "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR**", y dar continuidad con el

que señale la Ley. NOTIFIQUESE


JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO


SECRETARIO GENERAL